

## Ministerio del Trabajo

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2022-128

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
MINISTRO DEL TRABAJO

## CONSIDERANDO:

- Que,** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las y los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 325 de la norma ibídem indica: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;*
- Que,** el párrafo tercero del artículo 122 del Código del Trabajo determina: *“Corresponde a las Comisiones Sectoriales, proponer al Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, la fijación y revisión de sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas mínimas unificadas de los trabajadores del sector privado que laboren en las distintas ramas de actividad; al efecto, enmarcarán su gestión dentro de las políticas y orientaciones que dicte el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, tendientes a la modernización, adaptabilidad y simplicidad del régimen salarial, considerando aspectos como de la eficiencia y productividad”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021 el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 123 de 21 de julio de 2021 el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispuso al Ministerio del Trabajo el reordenamiento de su normativa, debiendo consolidar la normativa secundaria que trate un mismo tema y derogar la normativa secundaria inaplicada;
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Nro. 00117, de 07 de julio de 2010 publicado en el Registro Oficial Nro. 241 el 22, de julio de 2010 y sus reformas, expide: *“(...) la agrupación por ramas de actividad en veinte y dos (22) comisiones sectoriales, para su racionalización en número, estructura y funcionamiento, elaborado en función de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) así como las ramas de actividad vigentes (...)”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257, de 30 de diciembre de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 429, de 02 de febrero de 2015, indica: “(...) Dichas resoluciones de este organismo fueron trasladadas al señor Ministro del Trabajo a través del memorando No. 030-SE-MDT-2014 (...)”, documento que establece “Por resoluciones de CONADES en el 2013, la Comisión N° 9 Artesanías, debía desaparecer y los cargos de la misma ubicarse en las Comisiones pertinentes, trabajo que se realizó y aprobó por unanimidad en CONADES”;

**Que,** a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 123 y emitir un nuevo Acuerdo Ministerial el mismo que contenga las comisiones sectoriales y sus respectivas ramas de actividades vigentes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

### ACUERDA:

#### EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS COMISIONES SECTORIALES Y SUS DIFERENTES RAMAS DE ACTIVIDAD

**Art. 1.- De las comisiones sectoriales.-** Se establecen las siguientes Comisiones Sectoriales vigentes de conformidad a la presente tabla:

Nro.	COMISIONES SECTORIALES
1	AGRICULTURA Y PLANTACIONES
2	PRODUCCIÓN PECUARIA
3	PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
4	MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS
5	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)
6	PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS
7	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE BEBIDAS Y TABACOS
8	METALMECÁNICA
10	PRODUCTOS TEXTILES, CUERO Y CALZADO
11	VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y SUS PARTES
12	TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)
13	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
14	CONSTRUCCIÓN
15	COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS
16	TURISMO Y ALIMENTACIÓN
17	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
18	SERVICIOS FINANCIEROS
19	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS
20	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
21	ACTIVIDADES DE SALUD
22	ACTIVIDADES COMUNITARIAS

**Art. 2.- De las ramas de actividad por comisión sectorial.-** La agrupación de ramas de actividad para el funcionamiento de las comisiones sectoriales se establecerán de conformidad a la siguiente tabla:

COMISIÓN SECTORIAL	NRO.	DESCRIPCIÓN
<b>Nro. 1 "AGRICULTURA Y PLANTACIONES"</b>	1	PLANTACIONES DE PALMA AFRICANA Y OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS, FRUTAS Y NUECES OLEAGINOSAS
	2	PRODUCCIÓN DE FLORES NATURALES Y PLANTAS ORNAMENTALES Y MEDICINALES
	3	PLANTACIONES DE CACAO, INCLUYE ESCOGIDA DE CACAO DESTINADO PARA LA EXPORTACIÓN
	4	PLANTACIONES DE CAFÉ INCLUYE ESCOGIDA DE CAFÉ, DESTINADO PARA LA EXPORTACIÓN
	5	SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO CONEXAS
	6	CULTIVO Y ELABORACIÓN PRELIMINAR DEL TABACO
	7	OTROS CULTIVOS
	8	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA
	9	PLANTACIONES DE BANANO Y OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES ( <b>TARIFA</b> )
	10	PLANTACIONES DE ABACÁ Y OTROS CULTIVOS QUE DAN MATERIA, TEXTILES, MATERIALES PARA TRENZADO, ACOLCHADO O RELLENO Y PARA CÉPILLOS Y ESCOBAS ( <b>TARIFA</b> )
<b>Nro. 2 "PRODUCCIÓN PECUARIA"</b>	1	PRODUCCIÓN AVÍCOLA
	2	PRODUCCIÓN DE GANADO Y OTRAS ESPECIES ANIMALES
	3	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN PECUARIA
<b>Nro. 3 "PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA"</b>	1	LABORATORIOS, CRÍA, CULTIVOS DE ESPECIES BIOACUÁTICAS Y MARICULTURA (CULTIVOS EN PISCINAS, JAULAS U OTROS SISTEMAS EN EL MAR, RÍOS, LAGOS O EMBALSES)
	2	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
	3	FAENAS DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA/TRIPULANTES DE BUQUES PESQUEROS ( <b>TARIFA</b> )
<b>Nro. 4 "MINAS CANTERAS Y YACIMIENTOS"</b>	1	PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL Y SUS DERIVADOS, SU PROCESAMIENTO
	2	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS
	3	EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	4	EXTRACCIÓN DE SAL
	5	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA
	6	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MINERÍA, CANTERAS Y YACIMIENTOS
<b>Nro. 5 "TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)"</b>	1	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LEVADURAS, GELATINAS, CONDIMENTOS Y EXTRACTOS PARA DAR SABOR A LOS ALIMENTOS
	2	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA
	3	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
	4	ELABORACIÓN DE HIELO
	5	ELABORACIÓN DE ACEITE ROJO CRUDO DE PALMA
	6	ELABORACIÓN DE FIDEOS, MACARRONES Y OTROS PRODUCTOS SECOS
	7	FAENAMIENTO AVÍCOLA
	8	FAENAMIENTO DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES
	9	INDUSTRIALIZACIÓN DE PESCADO, CAMARÓN Y OTROS PRODUCTOS MARINOS Y ACUÍCOLAS
	10	INDUSTRIALIZACIÓN DEL CAFÉ
	11	INDUSTRIALIZACIÓN DEL TÉ Y OTRAS HIERBAS AROMÁTICAS NATURALES
	12	INDUSTRIAS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

	13	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA
	14	INDUSTRIAS ENVASADORAS Y CONSERVERAS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
	15	INGENIOS Y REFINERÍAS DE AZÚCAR
	16	PILADORAS DE ARROZ
	17	ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA
	18	PROCESAMIENTO DE LA SAL
<b>Nro. 6 "PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS"</b>	1	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES (BATERÍAS Y PILAS)
	2	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, ACCESORIOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS, ARTEFACTOS DE LA LÍNEA BLANCA Y SERVICIO TÉCNICO
	3	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS, SUMINISTROS ELÉCTRICOS (CABLES, ALAMBRES, BOMBILLOS, TUBOS FLUORESCENTES, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, ENCHUFES, BOTONES DE TIMBRE, CAJETINES Y SIMILARES) Y SERVICIO TÉCNICO
	4	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS
	5	FABRICACIÓN DE BROCHAS
	6	FABRICACIÓN DE CEMENTO
	7	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA
	8	FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
	9	INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, EXCEPTO MUEBLES DE FABRICACIÓN ARTESANAL
	10	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
	11	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS: ABONOS Y PLAGUICIDAS, TINTAS, ADHESIVOS, COLAS, FÓSFOROS, VELAS Y AFINES
	12	FABRICACIÓN DE LLANTAS Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
	13	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
	14	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
	15	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
	16	FABRICACIÓN DE LÁPICES, ESFEROGRÁFICOS Y AFINES
	17	ÓPTICAS Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AFINES
	18	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR
	19	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
	20	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS (PRODUCTOS DE AMIANTO-CEMENTO Y FIBROCEMENTO; PRODUCTOS ABRASIVOS Y DE USO CALORÍFICO; PRODUCTOS DE CEMENTO, YESO, HORMIGÓN Y PIZARRA)
	21	FABRICACIÓN DE LADRILLOS Y TEJAS DE ARCILLA
	22	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EXCEPTO JOYAS DE ELABORACIÓN ARTESANAL
	23	CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES; INCLUYE, SERVICIO TÉCNICO
	24	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE FIBRAS NATURALES EXCEPTO PRODUCTOS DE FIBRAS NATURALES DE ELABORACIÓN ARTESANAL
	25	ELABORACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS
	26	FABRICACIÓN ARTESANAL DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA
	27	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE FIBRAS NATURALES
	28	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, HILADO, TEJIDO Y ACABADOS DE PRODUCTOS ARTESANALES
	29	ELABORACIÓN ARTESANAL DE OBJETOS CERÁMICOS

<b>Nro. 7 "PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE BEBIDAS Y TABACOS"</b>	1	INDUSTRIA DEL TABACO
	2	INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS, GASEOSAS Y MINERALES
	3	INDUSTRIAS DE BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA (CERVEZA)
	4	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS O ALCOHÓLICAS E INDUSTRIAS VINÍCOLAS
<b>Nro. 8 "METALMECÁNICA"</b>	1	INDUSTRIAS BÁSICAS DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROSOS
	2	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS
	3	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS (ENVASES, RECIPIENTES, UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE TORNILLERÍA, CLAVOS, TUERCAS ARTÍCULOS DE ALAMBRE), EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS
	4	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ESTRUCTURALES
	5	FABRICACIÓN DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
<b>Nro. 10 "PRODUCTOS TEXTILES, CUERO Y CALZADO"</b>	1	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y OTRAS MANUFACTURAS TEXTILES
	2	CURTIEMBRES Y TENERÍAS
	3	FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS
	4	FABRICACIÓN DE BOTONES, BROCHES DE PRESIÓN Y CIERRES DE CREMALLERA
	5	FABRICACIÓN DE CALZADO, CARTERAS, PRENDAS DE VESTIR, CINTURONES, MALETINES Y OTROS PRODUCTOS DE CUERO Y MATERIAS PRIMAS SIMILARES AL CUERO
	6	FABRICACIÓN DE COLCHONES
	7	FABRICACIÓN DE HILADO, TEJIDO (PUNTO/PLANO) Y ACABADOS TEXTILES
	8	INDUSTRIA DE CORDELERÍA
<b>Nro. 11 "VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y SUS PARTES"</b>	1	TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES
	2	ENSAMBLAJE DE AUTOMOTORES, FABRICACIÓN DE SUS PARTES Y PIEZAS; Y, FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS
	3	COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS; Y, SUS PARTES Y PIEZAS
<b>Nro. 12 "TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)"</b>	1	INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS
	2	TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN (TÉCNICOS EN PROGRAMACIÓN Y SOFTWARE-TÉCNICOS EN HARDWARE)
	3	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)
	4	EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN TELEFONÍA MÓVIL
<b>Nro. 13 "ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"</b>	1	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	2	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
	3	PRODUCCIÓN DE GAS, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS
<b>Nro. 14 "CONSTRUCCIÓN"</b>	1	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS ARQUITECTÓNICOS
	2	OPERADORES Y MECÁNICOS DE EQUIPO PESADO Y CAMINERO, DE EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y OTRAS SIMILARES
<b>Nro. 15 "COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS"</b>	1	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES
	2	COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR
<b>Nro. 16 "TURISMO Y ALIMENTACIÓN"</b>	1	AGENCIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS: INTERNACIONALES, OPERADORAS DE TURISMO, MAYORISTAS, DUAL (INTERNACIONAL Y OPERADORA)
	2	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, HOTELEROS Y NO HOTELEROS

	3	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
	4	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: ABASTECIMIENTO DE COMIDA POR ENCARGO
	5	TRABAJADORES DE PARQUES NACIONALES Y ÁREAS NATURALES
<b>Nro. 17 "TRANSPORTE Y LOGÍSTICA"</b>	1	CHOFERES / CONDUCTORES
	2	ESTIBA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN
	3	OPERADORES Y MECÁNICOS DE EQUIPO PESADO EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES
	4	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO
	5	SISTEMA PORTUARIO ECUATORIANO CODG 706 - 702: RECINTOS PORTUARIOS, ESTIBADORES DE MERCADERÍAS EN BUQUES DE ALTO BORDO, TARJADORES DE MERCADERÍAS EN BUQUES DE ALTO BORDO
	6	TRÁFICO FLUVIAL, COSTANERO E INTERNACIONAL
	7	EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO, EN SERVICIO REGULAR, NO REGULAR Y SERVICIOS AÉREOS, EN LOS SECTORES DE: TRIPULACIÓN, OPERACIÓN Y SERVICIOS EN TIERRA, MANTENIMIENTO, TRÁFICO, VENTAS Y ADMINISTRATIVO
	8	PROCESOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE FRUTAS EN BUQUES DE ALTO BORDO ( <b>TARIFA</b> )
<b>Nro. 18 "SERVICIOS FINANCIEROS"</b>	1	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, MONETARIA REALIZADA POR: BANCOS PRIVADOS, COOPERATIVAS, MUTUALISTAS, SOCIEDADES FINANCIERAS
	2	COMPAÑÍAS DE SEGUROS
	3	CASAS DE CAMBIO
	4	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS: FIDUCIARIAS, BOLSAS DE VALORES Y MERCADOS FINANCIEROS
<b>Nro. 19 "ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS"</b>	1	ACTIVIDADES DE ALQUILER E INMOBILIARIA
	2	ACTIVIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	3	ACTIVIDADES PROFESIONALES
	4	SERVICIOS DE CALL / CONTACT CENTER, TELEMERCADEO
	5	SERVICIOS DE LIMPIEZA
	6	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OTROS SERVICIOS DE VIGILANCIA
	7	SERVICIOS TÉCNICOS
	8	PERIODISTAS PROFESIONALES
<b>Nro. 20 "ENSEÑANZA"</b>	1	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
	2	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
	3	EDUCACIÓN A NIVEL DE BACHILLERATO
	4	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
	5	EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO / TECNOLÓGICO
	6	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA
<b>Nro. 21 "ACTIVIDADES DE SALUD"</b>	1	HOSPITALES, SANATORIOS, CLÍNICAS, CONSULTORIOS, LABORATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
	2	OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD
<b>Nro. 22 "ACTIVIDADES COMUNITARIAS"</b>	1	ARTISTAS PROFESIONALES
	2	TEATROS Y CINES
	3	ESTUDIOS, LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y PRODUCTORES DE FONOGRAMAS
	4	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
	5	OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS
	6	PERIODISTAS/COMUNICADORES
	7	ACTIVIDADES DE CINEMATOGRAFÍA, RADIO Y TELEVISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO

**Art. 3.- De la modificación, inclusión o eliminación.-** La modificación, inclusión o eliminación de las tablas de las Comisiones Sectoriales y ramas de actividad, detalladas en los artícu-

los precedentes, deberán realizarse con participación y aprobación de las Comisiones Sectoriales previo análisis técnico.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese el Acuerdo Nro. 00117 publicado en el Registro Oficial No 241, de 22 de julio del 2010.

**SEGUNDA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 178, publicado en Registro Oficial Nro. 822 de 1 de Noviembre de 2012.

**TERCERA.-** Deróguese toda normativa secundaria de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Acuerdo Ministerial.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**PATRICIO  
DONOSO**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DEL TRABAJO**